



CAPITULO III

PROCEDIMIENTO PARA LA EMISION DE UN CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD PARA EXPORTACIÓN

SECCION 1: ANTECEDENTES

1. OBJETIVO

Describir los requisitos y procedimientos para la emisión de un Certificado de Aeronavegabilidad para la Exportación de aeronaves con matrícula Colombiana.

2. GENERALIDADES

El propósito de un Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación es el de certificar ante las autoridades aeronáuticas del país de importación, que la aeronave en cuestión reúne todos los requisitos del Certificado Tipo, al igual que aquellos del país de importación.

La UAEAC, a través del Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación, se responsabiliza que la aeronave esta en condiciones aeronavegables, salvo cualquier desviación anotada en dicho certificado.

Es Responsabilidad de la Aeronáutica Civil Colombiana, certificar la aeronavegabilidad de los productos aeronáuticos que sean exportados.

La Secretaría de Seguridad Aérea es la responsable de emitir los Certificados de Aeronavegabilidad para Exportación de productos aeronáuticos fabricados en Colombia, o que estén operando en Colombia y sean exportados a otros países.

La UAEAC debe emitir un Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación únicamente a aquellas aeronaves que cumplan con lo siguiente:

- A. Poseen un Certificado de Matrícula Colombiana (HK), debidamente otorgado por la Oficina de Registro de la UAEAC.
- B. Poseen un Certificado vigente de Aeronavegabilidad emitido por la Secretaría de Seguridad Aérea de la UAEAC.
- C. Cumple con todos los requisitos descritos en este Capítulo.
- D. Aeronaves Certificadas de Tipo y Fabricadas en la República de Colombia y que sean exportadas.

SECCION 2: PROCEDIMIENTOS

1. PRE-REQUISITOS Y REQUIRIMIENTOS DE COORDINACIÓN

A. Pre-requisitos

- Conocimiento del RAC parte IX
- Terminación satisfactoria del curso de adoctrinamiento para inspectores de aeronavegabilidad
- Familiarización con el tipo de equipo que se va a importar/exportar

B. Coordinación

Estas tareas requieren de una coordinación entre el operador / solicitante y el inspector de Aeronavegabilidad y los inspectores de certificación del Grupo Técnico.

2. REFERENCIAS, FORMAS Y AYUDAS DE TRABAJO

A. Referencias

- RAC parte Cuarta capítulo IV y parte Novena capítulo V
- Certificado de Aeronavegabilidad para aeronaves volumen 2, capítulo II parte 9 Guía del Inspector
- Manuales del fabricante

B. Formas.

- Forma RAC 8130-1 Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación
- Forma RAC 8130-4 Solicitud del Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación

C. Ayudas al Trabajo.

- Certificado Tipo de la Aeronave
- Carpeta de la aeronave de Material Aeronáutico

3. PROCEDIMIENTO

A. El inspector de la UAEAC debe obtener del solicitante un oficio en el cual se solicita el Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación. Este oficio debe venir acompañado de la siguiente documentación:

- 1) Forma 8130-4 Solicitud del Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación



- 2) Prueba de Certificado vigente de Aeronavegabilidad.
 - 3) Prueba de que a la aeronave se le efectuó, dentro de los treinta días anteriores, una inspección anual (o un Servicio "C" para aeronaves con programa de mantenimiento continuo, o un servicio equivalente de acuerdo a su programa de mantenimiento, según concepto de la UAEAC).
 - 4) Certificación de que la aeronave reúne todos los requisitos especiales del país de importación.
 - 5) El último peso y balance, dentro de los 12 meses anteriores, acompañado de un listado de todo el equipo estándar y opcionales, con sus respectivos pesos y "brazos".
 - 6) Copia del Manual de Mantenimiento de la aeronave.
 - 7) Evidencia de cumplimiento con las Directivas de Aeronavegabilidad aplicables.
 - 8) Documentación apropiada de cualquier instalación provisional efectuada para efectos exclusivos del vuelo de traslado.
 - 9) Récorde históricos y bitácoras de vuelo de la aeronave, motores y hélices, y la documentación de reparaciones y alteraciones mayores.
 - 10) Una indicación de cuando la aeronave cambió, o se supone que cambie de dueño. (Si aplica)
 - 11) Cualquier documentación requerida por los requisitos especiales del país de importación.
- B. Responsabilidades de la UAEAC.**
- 1) Una vez obtenida la información y documentación del solicitante, el inspector de UAEAC debe efectuar una evaluación de dicha documentación y verificar cualquier punto que presente duda, con énfasis en lo siguiente:
 - a) Verificar, por medio de la carpeta de la aeronave en "Material Aeronáutico", que el certificado de matrícula y de aeronavegabilidad son verídicos y están vigentes.
 - b) Verificar que la inspección anual o Servicio "C" (o servicio equivalente según programa de mantenimiento) fueron ejecutados por un taller debidamente certificado, y dentro de los 30 días anteriores a la solicitud.
 - c) Verificar el cumplimiento con las directivas de aeronavegabilidad pertinentes.
 - d) Evaluar los récords de mantenimiento de la aeronave.
 - e) El certificado de Aeronavegabilidad para Exportación no puede ser expedido a aeronaves que tengan un Certificado de Categoría Experimental.
 - f) Si la aeronave ha sido alterada, verificar que todos los documentos de soporte, datos técnicos, STC's, ordenes de ingeniería y las respectivas aprobaciones en original se encuentran disponibles, son auténticas y todos los registros de mantenimiento correspondientes han sido diligenciados y firmados por personal licenciado con sus correspondientes habilitaciones. (referirse a las circulares informativas 101E/T029 y 101E/T030, al igual que a la parte IV capítulo XXXIX de este volumen de la guía)
- C. Una vez evaluada la información y documentación presentada por el solicitante, el inspector de la UAEAC debe notificar, por escrito, al exportador de que la solicitud ha sido aprobada, y que deberá poner la aeronave a disposición de la UAEAC para efectuar la inspección de conformidad con el Certificado Tipo.**
- D. El inspector de UAEAC debe efectuar una inspección física de la aeronave, para asegurar su conformidad con el Certificado Tipo de la misma. En la ejecución de esta inspección debe tener en cuenta lo siguiente:**
- 1) Es un requisito básico que la aeronave cumpla con todos y cada uno de los requerimientos del Certificado Tipo.
 - 2) Toda desviación al Certificado Tipo deberá estar aparada por documentación aprobada, en la forma de documento de Certificado Tipo Suplementario (STC) o aprobación de la UAEAC según sea el caso. (referirse al numeral 4.1.10, circulares 101E/T029 y 101E/T030)
 - 3) Cualquier desviación al Certificado Tipo deberá ser documentada por el Inspector de UAEAC, con el objeto de crear un récord de desviaciones y poder así confrontar cada una con los datos aprobados correspondientes.
 - 4) Cualquier desviación que no pueda ser amparada por documentos adecuados constituye razón suficiente para negar el Certificado de Aeronavegabilidad de la aeronave; y por ende, el de Exportación.



4. EMISION DEL CERTIFICADO

Una vez satisfechos los requisitos de este capítulo, el inspector de la UAEAC prepara el Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación diligenciando la forma RAC 8130-1 Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación. Debe tenerse en cuenta que el Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación no autoriza a la aeronave para operar. El traslado de la aeronave al país de importación, si se efectúa bajo matrícula Colombiana, debe hacerse con base en un permiso especial de traslado, otorgado por la UAEAC.

5. RESULTADOS DE LA TAREA

Una vez el operador haya cumplido con todo los requisitos y el certificado esté listo, el inspector debe elaborar un reporte de dicho proceso, el cual debe contener todos los elementos del mismo, tales como correspondencia, copia del certificado, copia de todos los documentos referenciados, etc. Dicho reporte debe ser archivado en la carpeta oficial de la aeronave, en Material Aeronáutico de la Secretaría de Seguridad Aérea, Nivel Central.

6. ACTIVIDADES FUTURAS.

Ninguna



PROCEDIMIENTO PARA LA EMISION DE UN CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD PARA EXPORTACIÓN

Operador/Proveedor:	Fecha:	Lugar:
---------------------	--------	--------

Área de Evaluación	Área de Evaluación	Área de Evaluación	Área de Evaluación
--------------------	--------------------	--------------------	--------------------

1A		3A4		3B1a		3D2	
1B		3A5		3B1b		3D3	
2A		3A6		3B1c		3D4	
2B		3A7		3B1d		3D5	
2C		3A8		3B1e		4	
3A		3A9		3B1f		5	
3A1		3A10		3C		6	
3A2		3A11		3D			
3A3		3B1		3D1			

ANOTACIONES:

FIRMA DEL INSPECTOR